

CTCP-10-00422-2018 Bogotá, D.C.,

Señor(a)

NELSON ANDRES CAMARGO

Auditor.interno@iberoamericana.edu.co

Asunto:

Consulta 1-INFO-18-004688

REFERENCIA:		-
Fecha de Radicado	26 de Marzo de 2018	
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública	
N° de Radicación CTCP	2018-259 CONSULTA	
Tema	AUDITOR DE CONTRATO	

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenos días, soy contador público y tengo varias duras(SIC) respecto a que fui asignado como auditor de un contrato como me podrían asesorar?"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676

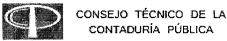
www.mincit.gov.co











CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Una vez analizadas la pregunta planteadas por el consultante, en nuestra opinión, dicha inquietud carece de un carácter técnico contable y se desconocen antecedentes o información complementaria que nos permitan darle un enfoque que se encuentre ajustado dentro del alcance propio de las funciones del Consejo Tecnico de la Contaduría Pública, otorgados por la Ley.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente

EDIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Tecnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luís Henry Moya

Nit. 830115297-6 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co













GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de Abril del 2018

1-INFO-18-004688

Para:

auditor.interno@iberoamericana.edu.co

2-INFO-18-002816

NELSON ANDRES CAMARGO GUILLOMBO

Asunto: Consulta

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos:

2018-259.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó:

GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676 www.mincit.gov.co

(9) GOBIERNO DE COLOMBIA



GD-FM-009,v12

	# 1